

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 050013110-007-2021-00092.

Interlocutorio Nro. 00164.

Llega por reparto a este Despacho, proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESAD, promovido a través de apoderado judicial por la señora DEIRIS MARIA ZULUAGA RINCON, actuando en calidad de madre de la niña M. A. G. Z, y en contra del señor CARLOS ANDRES GALLEG0 OQUENDO. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, cumpla con los siguientes requisitos:

- ✚ En los términos del artículo 61 del C.C y 395 del C.G.P, se indicará el nombre de los parientes cercanos de la niña M. A. G. Z, discriminando los de línea paterna y línea materna; señalándose a su vez, el parentesco que tienen con la menor, su correo electrónico, dirección de residencia o del lugar donde trabajen y teléfono; de desconocerse se manifestará bajo juramento.
- ✚ De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se indicará el canal digital donde debe ser notificados y citados los testigos señalados como prueba.

SEGUNDO: Se reconoce personería al Dr. VICTOR ANDRES MOLINA ESCOBAR, portador de la T. P Nro. 215.053 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

034936e2653f19736616918314cae56f8faa1ea86c37d787ed5274e651ec1cbe

Documento generado en 08/03/2021 10:31:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>